PROCURADORES ABOGADOS

Carrera 10 No. 16-I8 Of. 803 - Cel: 300-2645990

BOGOTA D. C. Coreo: romelaugusto39@hotmail.com

SEÑOR
JUEZ 8° CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
BOGOTA D.C.
E._____S._____D.

Ref: RESTITUCION DE DIANA MARIA VELASCO SAAVEDRA CONTRA JESUS ORLANDO GUIZA SANCHEZ Y OTRA. CUADERNO DEMANDA EJECUTIVA N° 08-2019-01707-00

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA, abogado en ejercicio con T.P. N° 39.170 del C.S. de la J., obrando como apoderado de la demandante **Diana María Velasco Saavedra,** contra el auto de fecha 8 de abril pasado, de conformidad con lo establecido en el artículo 318 en concordancia con el artículo 599 del Código general del proceso, interpongo recurso de reposición, pata efectos de que se revoque y en su lugar se decrete las medias cautelares solicitadas de conformidad con los siguientes argumentos de orden fáctico y legal:

1° Se tramitó inicialmente proceso de restitución de inmueble arrendado, que terminó por la restitución del mismo como se manifestó en escrito del 10 de agosto del 2020.

2° A continuación del proceso de restitución se presentó demanda ejecutiva y en atención a la misma el despacho libró orden de pago con fecha 17 de febrero del 2021.

3° Como se trata de proceso ejecutivo y no verbal, se presta caución en el evento que el ejecutado lo solicite cuando proponga excepciones o que un tercero afectado con la medida solicite al despacho que ordene al ejecutante prestar caución.

Como ninguna de los dos anteriores eventos se da en el caso que nos ocupa ruego al Señor Juez revocar el auto impugnado

Atentamente,

ROMMEL AUGUSTO RODRIGUEZ MOLINA
C. C. N° 19.287.384 T.P. N° 39.170 del C.S. de la J.